



Cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Proceso Ejecutivo instaurado por COOMICERREJON, contra LUIS ALFREDO DEL VALLE APONTE, RAFAEL ANTONIO CAMPO ROMERO y MARIO PAREDES FIGUEROA, Radicación: 44 279 40 89 001 2024 00030 00

Observada la solicitud de medidas cautelares requeridas por el apoderado de la parte actora, de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso., este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención del 50% del salario, prestaciones sociales, bonificaciones, liquidaciones y demás otros emolumentos embargables que poseen o posee el demandado: LUIS ALFREDO DEL VALLE APONTE, identificado con cedula de ciudadanía No.17.975.491, empleado de AMTUR S.A.S., con NIT. 830095793-0.

SEGUNDO: En consecuencia, OFÍCIESE al Tesorero y/o Pagador, de AMTUR, para que se sirva realizar las retenciones ordenadas y consignar el valor en la Cuenta de Depósitos Judiciales No.442792042001 del Banco Agrario de Colombia S.A., a órdenes de este Despacho y a favor del demandante COOMICERREJON, identificado con NIT.8001877027

TERCERO: DECRETAR el embargo y retención del 50% del salario, prestaciones sociales, bonificaciones, liquidaciones y demás otros emolumentos embargables que poseen o posee los demandados RAFAEL ANTONIO CAMPO ROMERO, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.974.553 y MARIO PAREDES FIGUEROA identificado con cedula de ciudadanía No.77021051, empleados de CARBONES DEL CERREJON LIMITED.

CUARTO : En consecuencia, OFÍCIESE al Tesorero y/o Pagador, de CARBONES DEL CERREJON LIMITED, para que se sirva realizar las retenciones ordenadas y consignar el valor en la Cuenta de Depósitos Judiciales No.442792042001 del Banco Agrario de Colombia S.A., a órdenes de este Despacho y a favor del demandante COOMICERREJON, identificado con NIT.8001877027

DECRETAR el embargo y retención de los dineros legalmente embargables y que superen el tope del beneficio de inembargabilidad que se encuentren a favor de los demandados URBANO MANUEL CAMPO DELUQUE, identificado con cédula de ciudadanía No.17.869.214 y LEVITT NAZER SOLANO GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.17.955.624, en cuentas de ahorro o corrientes, en CDTS, u otros productos susceptibles de la medida, que tenga o llegare a tener en las siguientes entidades bancarias:

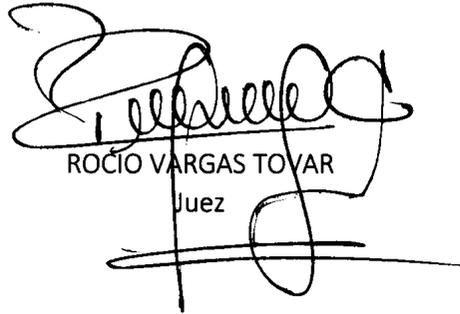
BANCOLOMBIA	BANCO POPULAR
BANCO DE OCCIDENTE	BANCO AGRARIO
BANCO DAVIVIENDA	BANCO PICHINCHA



electrónico del juzgado dentro de los datos de comparecencia, para que el demandado tenga opción de contestar y proponer excepciones por medios virtuales a la práctica de la notificación.

CUARTO: RECONOZCASE personería jurídica al doctor LUIS EMIRO IDARRAGA PEÑA, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos conferidos en el poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ROCÍO VARGAS TOVAR
Juez